

## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA EDITORIAL VERUS, SOBRE MATERIALES EDUCATIVOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_ días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, **Sr. Luís Fernando Ramírez Silva**, en adelante MEC, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción; y por la otra, la Editorial Verus, representada por su Presidente, **Sr. Leonard Janz Unger**, en adelante Editorial **VERUS**, con domicilio en la calle Teniente Basilio Malutín e/ Héctor Vera y Eusebio Lillo Robles, de la ciudad de Asunción, convienen suscribir el presente Acuerdo de autorización de uso de materiales educativos, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera. Objeto.**

El presente Acuerdo establece las condiciones en las cuales el MEC obtiene gratuitamente de la Editorial **VERUS** el derecho de uso de los materiales educativos detallados a continuación, con el fin de desarrollar materiales ad-hoc para ser utilizados por el MEC, que se adjuntan en el Anexo I:

- 1- Texto titulado: Educación en la afectividad y la sexualidad en las escuelas - Manual para el alumno (13 libros).
- 2- Texto titulado: Educación en la afectividad y la sexualidad en las escuelas - Manual para docentes y orientadores (1 libro).
- 3- Texto titulado: Educación en la afectividad y la sexualidad en las escuelas - Manual para padres y tutores (1 libro).

La parte autorizante adjunta como Anexo II al presente instrumento, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito entre VIDA Y FAMILIA CHIHUAHUA, "VIFAC" y la EDITORIAL VERUS", en el cual se acredita la titularidad de los derechos que invocan y se consignan los textos que fueran base para los citados precedentemente.

### **Cláusula Segunda. Autorización de uso.**

La Editorial VERUS por medio del presente documento autoriza al MEC y en relación a los materiales referidos en la cláusula primera, para su uso exclusivamente pedagógico y como material de referencia, a fin de que el MEC pueda adecuar el contenido de los mismos al lenguaje, sentido y alcance, para la franja de edad al cual va dirigido cada material y la asociación de los contenidos con los temas propuestos en los programas de estudio vigentes en el sistema educativo paraguayo, y a emitir así nuevos materiales educativos que versen sobre el tema. Los mismos serán denominados "Educación en la afectividad y la sexualidad en las escuelas". Las versiones finales de los materiales para cada nivel deberán ser consensuados por las partes, para su posterior aprobación de uso en las instituciones educativas vía acto administrativo que será emitido por el MEC, en su condición de ente rector del sistema educativo nacional. En el mismo sentido se autoriza al MEC la reproducción y difusión de los materiales finales. Todo lo anterior, y en especial en cuanto a su contenido y alcance, de acuerdo a la legislación nacional.

Constituye un derecho exclusivo y discrecional del Ministerio de Educación y Ciencias, en razón a la competencia conferida en la Ley N° 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", la emisión de los actos administrativos vinculados a: 1. La aprobación de los materiales; 2. El inicio de uso de los materiales; 3. El tiempo por el cual serán utilizados; 4. Los niveles donde podrán ser utilizados; 5. Las cantidades y modalidades de reproducción de los materiales; y 6. La suspensión de uso de los materiales, previa comunicación a la Editorial VERUS con noventa días de anticipación.

**Cláusula Tercera. Nombre de la Autora.**

El MEC se compromete a consignar el nombre de la **Autora** en todas las partes donde se utilicen las obras de su autoría, esto incluye todos los materiales educativos editados y publicados, en virtud a la reserva de propiedad intelectual.

**Cláusula Cuarta. Compromisos financieros.**

El presente acuerdo de autorización de uso de materiales educativos, no conlleva compromisos financieros entre las partes.

**Cláusula Quinta. Equipo Coordinador.**

Para el logro del objeto propuesto en el presente acuerdo, se establecerá un equipo coordinador, que estará integrado por representantes técnicos de las partes. Las designaciones serán comunicadas por escrito. El equipo coordinador tendrá a su cargo la implementación de lo establecido en el presente acuerdo, respetando los lineamientos dispuestos en las reglamentaciones vigentes y aquellas que emanen de las autoridades del Ministerio de Educación y Ciencias.

Mantendrán reuniones según necesidad, debiendo instrumentar lo tratado en las mismas a través de minutas, que serán elevadas a consideración de las autoridades del Ministerio de Educación y Ciencias.

Concluidos los trabajos de adecuación de los materiales educativos, objeto del presente acuerdo, aquellos serán puestos a consideración de la Máxima Autoridad Institucional del MEC al efecto de su consideración y aprobación si correspondiere. En el mismo sentido, considerando los derechos autorales, las modificaciones serán aprobadas por VIFAC. Dadas las aprobaciones de referencia, el equipo coordinador trabajará en una propuesta de planificación de implementación que será puesta a consideración al efecto de su aprobación pertinente. Dicha planificación incluirá la cantidad de materiales, temporalidad, cobertura, capacitaciones y mecanismo de seguimiento.

**Cláusula Sexta. Condición no excluyente.**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos con otros autores, editoriales y/u otros organismos públicos o privados que elaboren, publiquen o distribuyan materiales educativos, que sean utilizados para actividades similares y/o complementarias y/o distintas a las establecidas en este documento.

**Cláusula Séptima. Efectos del acuerdo y solución de controversias**

El acuerdo tendrá efecto a partir del día de su firma y en caso de futuras y posibles controversias entre las partes se recurrirá a la solución por medio de la mediación y negociación directa sobre la base de la buena fe.

Si no se llega a una solución dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la controversia, las partes acuerdan someter la disputa a un proceso de mediación ante un mediador designado de común acuerdo. Si la mediación no resulta exitosa, la controversia será sometida a mediación conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 1879/2002 de "Arbitraje y Mediación". En caso de que las partes no acuerden someter la controversia a mediación, o si alguna de las partes no cumple con el acuerdo arribado, la controversia será resuelta por los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

**Clausula Octava. Vigencia y rescisión.**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y la aprobación escrita por parte de VIFAC, conforme al **CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito entre VIDA Y FAMILIA CHIHUAHUA "VIFAC" y la EDITORIAL VERUS**, pudiendo cualquiera de las partes rescindir unilateralmente el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La aprobación deberá ser comunicada al MEC, remitiéndose un ejemplar de la aprobación de referencia en un plazo no mayor a sesenta (60) días de la firma del presente acuerdo.

La rescisión se dará por los siguientes motivos:

El incumplimiento del acuerdo por una de las partes.

La imposibilidad de llevar adelante los compromisos asumidos en este acuerdo, ya sea por una causa justificada o fuerza mayor.

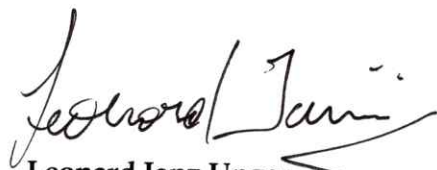
El cambio de normativas, que afecte el cumplimiento del presente acuerdo.

La presente enunciación no es taxativa ni excluyente, respecto a otros motivos que pudieran surgir.

**Cláusula Novena. Domicilio.**

Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hagan constar en el encabezado de este acuerdo y podrá ser modificado mediante notificación enviada a las otras partes por medio debidamente comprobable. La comunicación realizada por medio de correo electrónico oficial, tendrá validez con la constancia de recepción.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**Leonard Janz Unger**  
Presidente  
Editorial Verus



**Luis Fernando Ramírez Silva**  
Ministro  
Ministerio de Educación y Ciencias